PROGRAMA DE FORMACIÓN DIRIGIDO A PERSONAS TRABAJADORAS PRIORITARIAMENTE OCUPADAS, PARA LA ADQUISICIÓN Y MEJORA DE COMPETENCIAS EN EL ÁMBITO DE LA TRANSFORMACIÓN Y DE LA ECONOMÍA DIGITAL (C058/17-ED)

Abril 2018

I. Objeto del programa
II. Modalidades de proyectos
III. Proyectos subvencionables
IV. Entidades solicitantes
V. Destinatarios finales
VI. Grupos de regiones
VII. Presupuesto
VIII. Ayuda
IX. Actuaciones subvencionables
X. Planes de formación
XI. Acciones formativas
XII. Servicios entrenamiento y mejora competencias prof.
XIII. Control y Seguimiento de los planes formativos
XIV. Ejecución de proyectos
XV. Gastos subvencionables
XVI. Gastos no subvencionables
XVII. Criterios para el otorgamiento de las ayudas
XVIII. Procedimiento
XIX. Plazos
XX. Justificación y pagos de la subvención
XXI. Obligaciones del beneficiario
XXII. Incompatibilidad de las ayudas
XXIII. Incumplimientos, reintegros y minoraciones
XXIV. Contacto

I. Objeto del Programa

- Desarrollar de **planes de formación dirigidos a personas trabajadoras prioritariamente ocupadas,** para la adquisición y mejora de competencias en el ámbito de la transformación digital y de la economía digital

- **Mejorar la empleabilidad** de los participantes favoreciendo una mayor estabilidad en el empleo y propiciando la progresión en las carreras profesionales

- Contribuir a la **mejora del tejido productivo** impulsando la transformación digital de las empresas y dando valor a la cualificación de los recursos humanos en competencias para la transformación y la economía digital

II. Modalidades proyectos

Proyectos Modalidad A

- Aquellos en los que las entidades beneficiarias desarrollan **planes de formación prioritariamente para sus trabajadores,** permitiendo también la participación de desempleados o inactivos dentro de los límites previstos.
- La **formación deberá guardar relación con la actividad empresarial (o asociativa y fundacional)** y adecuarse a sus necesidades formativas y a las de sus trabajadores.
- Las acciones formativas dirigidas a desempleados o inactivos deberán ser **independientes** de las dirigidas a los propios trabajadores de la entidad beneficiaria.

Proyectos Modalidad B

- Aquellos en los que las entidades beneficiarias desarrollan **planes de formación dirigidos a trabajadores prioritariamente ocupados de otras entidades**, permitiendo también la participación de desempleados o inactivos dentro de los límites previstos.
- Las entidades deberán recoger entre sus **fines estatutarios u objeto social** el desarrollo de actuaciones de formación o la prestación de servicios a otras entidades, compatibles con las actuaciones objeto de la ayuda.

III. Proyectos subvencionables

Un **proyecto subvencionable** consistirá en el desarrollo de **planes de formación** dirigidos a personas trabajadoras prioritariamente ocupadas, para la adquisición o mejora de competencias en el ámbito de la transformación y la economía digital.

¿De qué se compone un proyecto subvencionable?

Proyecto subvencionable

Uno o varios Planes de formación

Acciones formativas
OBLIGATORIO

Servicios expertos de entrenamiento personal o coaching
OPCIONAL

Presupuesto subvencionable

Cronograma

IV. Entidades solicitantes

¿Quiénes pueden solicitar ayudas y bajo qué requisitos?

Asociaciones

Incluyendo federaciones, confederaciones o uniones de las mismas

Fundaciones

Sociedades mercantiles

Requisitos Solicitantes

- **Acreditar actividad** al menos desde 1 enero 2017.
- Con domicilio fiscal o sucursal en España (en caso de entidades de la UE).
- No UTE o comunidad de bienes.
- No ser entidad pública ni participada mayoritariamente por éstas.
- No estar incurso en ninguna prohibición del art. 13.2 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones.
- No estar sujeta orden de recuperación pendiente.
- No tener la consideración de empresa en crisis.
- Para **modalidad B:** recoger entre sus **fines estatutarios u objeto social el desarrollo de actuaciones de formación** o la prestación de servicios a otras entidades.

¿Qué experiencia debe acreditar el solicitante?

Experiencia solicitantes

- Que en el conjunto de los **cinco años** anteriores a la publicación de las bases hayan ***desarrollado y finalizado funciones de ejecución, o al menos, de programación y coordinación de actividades formativas***, por un importe igual o superior a la suma de los presupuestos subvencionables de los proyectos para los que solicita la ayuda

- Que en el conjunto de los **cinco años** anteriores a la publicación de las bases hayan ***desarrollado y finalizado al menos una acción formativa de 100 horas de duración***, relacionada con la adquisición de competencias para la transformación digital y la economía digital.

Proyectos Modalidad A: se puede acreditar por el solicitante o por las entidades que vayan a realizar los planes de formación.

Proyectos Modalidad B: únicamente se puede acreditar por el solicitante, **a excepción de asociaciones o fundaciones,** que podrán acreditar por el solicitante o por las entidades que vayan a realizar los planes de formación.

V. Destinatarios finales

¿Quiénes puede participar en las acciones formativas?

1. **Ocupados:** trabajadores por cuenta ajena (incluyendo trabajadores del sector público) y trabajadores por cuenta propia.
2. **Desempleados o inactivos** en edad de trabajar.

Para determinar el tipo de destinatario, se tendrá en cuenta la situación que tuvieran al inicio de las actuaciones.

LÍMITES

PERSONAS OCUPADAS

Al menos un **75%**(1) del total de los destinatarios finales de cada proyecto subvencionable

PERSONAS DESEMPLEADAS E INACTIVAS

Un máximo del **25%**(1) del total de destinatarios finales de cada proyecto subvencionable.

Proyectos Modalidad A:

Las **acciones formativas** correspondientes a este colectivo deberán ser **independientes** de las dirigidas a los trabajadores de la entidad beneficiaria.

(1) Porcentajes sobre el total de destinatarios finales de un proyecto subvencionable que hayan **finalizado al menos un 75% de las horas lectivas de una acción formativa**, incluyendo, en su caso, las horas de entrenamiento profesional o "coaching".

¿Qué responsabilidades tienen los beneficiarios con respecto a los destinatarios finales?

- Las entidades beneficiarias serán responsables de la **selección** de las personas que participarán en los planes formativos, atendiendo a las **prioridades y necesidades** de formación identificadas en su proyecto, a las **acciones e itinerarios formativos propuestos** y a criterios de **igualdad y objetividad**.

- Las entidades beneficiarias serán las responsables de **comprobar** que los destinatarios finales disponen de los **requisitos de acceso** o de las **competencias básicas** para la realización de las acciones formativas seleccionadas, en función de los requerimientos de la misma.

- Los destinatarios finales participarán siempre en los planes formativos de manera **gratuita.**

VI. Grupos de regiones

¿Dónde se pueden desarrollar los proyectos subvencionables?

Regionalización aprobada en el **Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación** (POEFE)

Grupos de regiones (según POEFE)
Grupo A: Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, La Rioja, Madrid, Navarra y País Vasco
Grupo B: Asturias, Ceuta y Galicia
Grupo C: Andalucía, Canarias, Castilla-La Mancha, Melilla y Murcia.
Grupo D: Extremadura

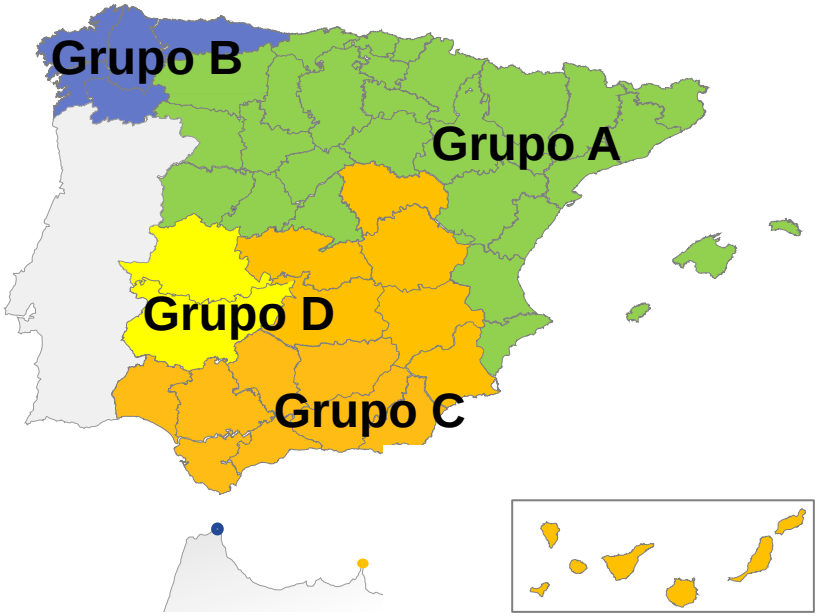

¿Qué implica la regionalización?

- Un proyecto subvencionable debe estar adscrito a un **mismo grupo de regiones**. Se puede solicitar un proyecto subvencionable por cada grupo de regiones.

- En un proyecto subvencionable se deberán realizar planes de formación para al menos **dos comunidades autónomas del mismo grupo de regiones**, con las siguientes **excepciones**:

  a. Proyectos **modalidad A** que se realicen para **trabajadores adscritos a centros de trabajo de una misma comunidad autónoma**, se admitirán planes de formación que se desarrollen únicamente en esa comunidad autónoma.
  b. En los proyectos subvencionables del grupo D, se admitirán planes de formación que se desarrollen sólo en **Extremadura**.

- La **regionalización** la determina la **ubicación del centro de trabajo** donde esté adscrita la persona ocupada participante (vida laboral) o, si se trata de personas desempleadas, el **lugar de residencia**.

- Todos **los destinatarios finales** de un proyecto subvencionable deben pertenecer a **un mismo grupo de regiones**.

VII. Presupuesto

Grupos de regiones (según POEFE)	Presupuesto Ayudas
Grupo A: Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, La Rioja, Madrid, Navarra y País Vasco	**1.166.673,25 €**
Grupo B: Asturias, Ceuta y Galicia	**1.148.858,72 €**
Grupo C: Andalucía, Canarias, Castilla-La Mancha, Melilla y Murcia.	**7.496.748,13 €**
Grupo D: Extremadura	**1.112.719,90 €**
Total	**10.925.000 €**

Financiación con cargo al FSE 2014-2020

10,9 M€

Ayudas

VIII. Ayuda

Min. 40.000 €

Ayuda por beneficiario y proyecto subvencionable asociado a un grupo de regiones

Máx. 500.000 €

Ayuda por beneficiario en total

Intensidad de la ayuda (2)

80%

- Si la entidad solicitante **NO ejerce actividad económica.**
- Si la entidad solicitante ejerce actividad económica, pero mantiene **contabilidad separada** de dicha actividad respecto de la actividad subvencionada, que excluya todo riesgo de subvención cruzada de sus actividades económicas con los fondos de estas ayudas.

Máx. 70%

Según Reglamento (UE) 651/2017:

- Si la entidad solicitante ejerce actividad económica: **50%,** incrementado en:
  - Un 10% si es **mediana empresa**
  - Un 20% si es **pequeña empresa**
  - Un 10% si la formación se imparte a **trabajadores desfavorecidos** (mujeres y mayores de 45 años).

(2) % aplicado sobre presupuesto subvencionable. El beneficiario deberá pagar y justificar el 100% de los gastos (incl. Impuestos indirectos), antes de presentar la justificación a Red.es.

IX. Actuaciones subvencionables

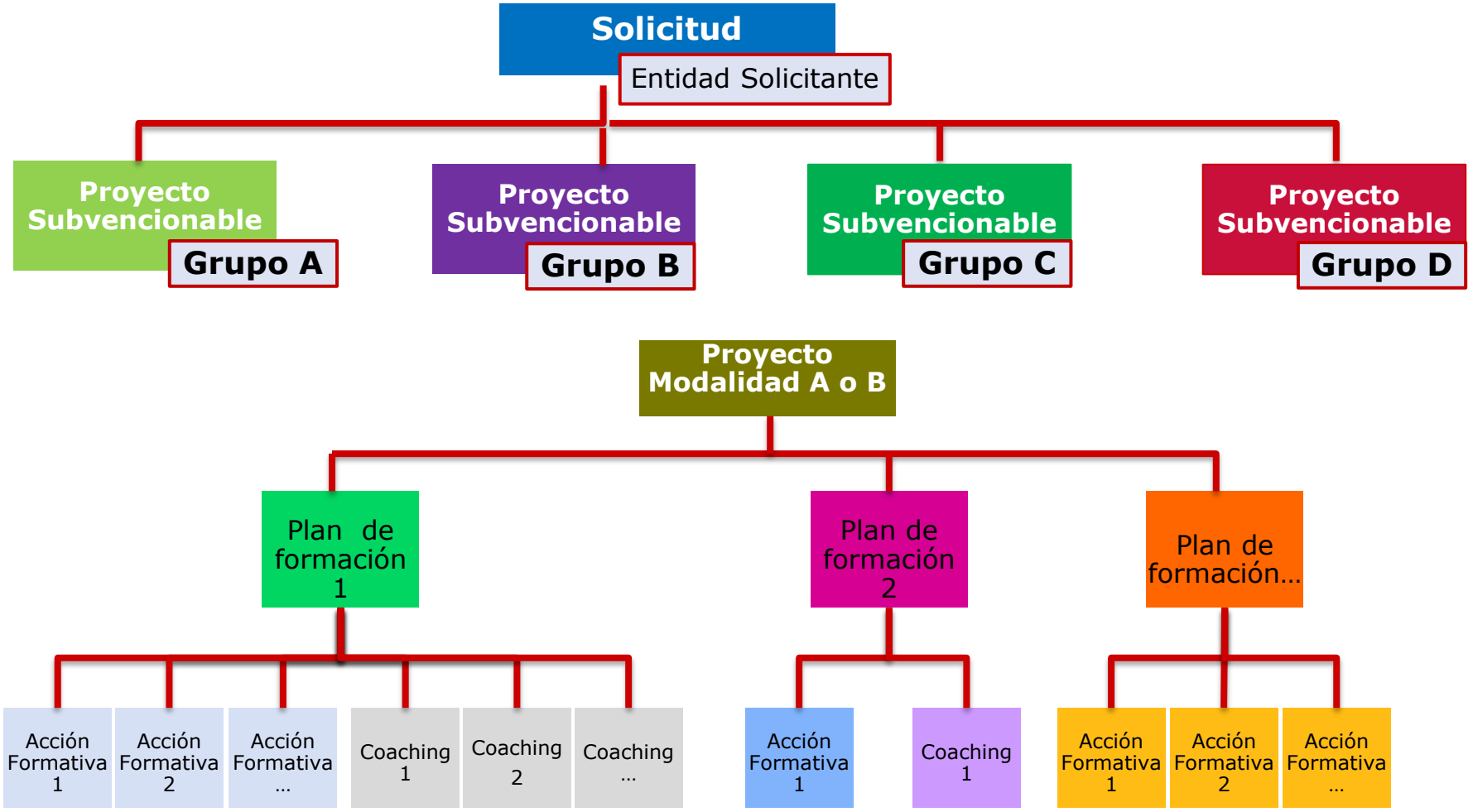

X. Planes de formación

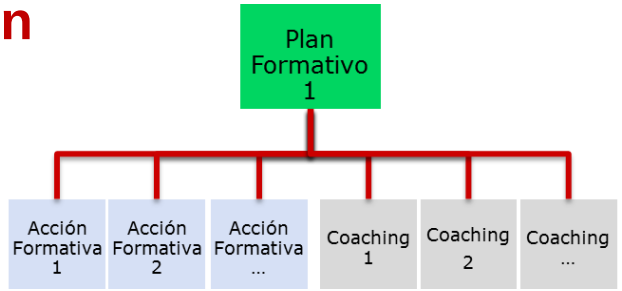

OBLIGATORIO

una o varias **acciones formativas**

OPCIONAL

prestación de **servicios expertos asociados al entrenamiento profesional** y mejora de las competencias personales (coaching)

- Planes de formación para personas prioritariamente ocupadas dirigidos a la adquisición y mejora de competencias para la transformación y la economía digital
- **Libre diseño**
- **Enfoque práctico**
- **Contenidos innovadores** demandados por el mercado de trabajo.
- Se deberá **recoger información** sobre los **participantes** al **inicio y al final** de las actuaciones del plan formativo (requisito de seguimiento del FSE).

XI. Acciones formativas

Presencial

30 destinatarios finales máx. por grupo

Máximo **8 horas diarias**, salvo formación de una sola jornada, no será superior a **12 horas**

Teleformación

≥ 80% acciones formativas a través medios telemáticos

80 destinatarios finales máx. por tutor

Asistencia tutorial obligatoria de forma remota o presencial (sin que se consideren sesiones presenciales)

Mixta

> 20% acciones formativas presenciales

Plataforma virtual de aprendizaje:

- Posibilite interactividad alumnos, tutores y recursos en distinto lugar
- Asegure la gestión de contenidos, el proceso de aprendizaje sistematizado para los alumnos, su seguimiento continuo y en tiempo real
- Evaluación de todo el proceso

Contenidos orientados a trabajar competencias para la transformación y la economía digital (marco UE e-competencias)::

- **Competencias TIC** (al menos un 50% del horas formación de un plan formativo)
- **Soft skills:** competencias aplicadas, habilidades sociales y de gestión enmarcadas en la transformación y la economía digital

No permitidos: competencias tecnológicas básicas (ej. ofimática), preparación oferta pública empleo, participación reuniones científicas (congresos…), actividades informativas-divulgativas)

Duración:

- Mínimo **12 horas** y Máximo **200 horas lectivas** de formación por destinatario final (Incluyendo las horas de entrenamiento profesional), excepto formación conducente a un certificado oficial o de fabricante que requiera un numero mayor de horas
- En teleformación, el número de horas está referido tanto a la formación de los destinatarios como a la dedicación tutor-formador. Se tendrá en cuenta los tiempos para el trabajo individual del alumnos y del tutor, tiempos de trabajo alumnos-tutor en base a actividades y tareas identificadas en los contenidos. Seguimiento mediante informes de actividad de la plataforma.

- Grupos de las acciones formativas **integrados únicamente** por destinatarios finales
- **Superación** (y se reconocerá el gasto) de los destinatarios que hayan realizado **≥ 75% de las horas de formación.**
- Posible participación de cada destinatario final en una o varias acciones formativas de uno o varios planes de formación de un beneficiario.
- **Instalaciones,** equipamiento y plataformas adecuadas y accesibles e impartición por profesionales con acreditada experiencia.
- **Seguro en materia de accidentes** y responsabilidad civil por daños para los participantes .
- **Sistema de evaluación** para medir aprovechamiento y nivel de cualificación obtenido (tras abandono final o de manera temprana)
- **Emisión de diploma o certificado** acreditativo si se supera a formación con evaluación positiva, o certificado de asistencia en su defecto.
- **Cuestionario de satisfacción** a los participantes para evaluar calidad e impacto de las actuaciones (al concluir la formación).

Puesta en macha de las acciones formativas:

- Sesiones iniciales de presentación de la acción formativa a potenciales destinatarios finales
- Acciones individuales o colectivas para la elección de participantes en las acciones formativas

XII. Servicios entrenamiento y mejora competencias profesionales

Servicios expertos asociados al entrenamiento profesional y mejora de las competencias personales o coaching

(opcional)

Sesiones de atención y apoyo profesional

Presenciales. Sesiones individuales o grupales.

Máx. 25 horas subvencionables por destinatario final.

Horas inferior al 15% de la suma **horas de las acciones formativas**.

Subvencionables SI destinatario final **finaliza** al menos **UNA acción formativa**.

Profesionales deben estar **Certificados** para impartir servicios de entrenamiento profesional o coaching

XIII. Control y Seguimiento de los planes formativos

Auditorías por Red.es o agentes competentes externos

Auditorías in situ o ex post

- Necesidad de custodiar y aportar la documentación e información requerida.
- Conservar:
  - Partes de asistencia (presencial) y registros de actividad (teleformación)
  - Controles aprendizaje y cuestionarios de evaluación
  - Guías didácticas de las acciones formativas
  - Currículo y acreditaciones de las personas formadoras
  - Cualquier otra documentación relevante

XIV. Ejecución de proyectos

Proyectos Modalidad A

- Ejecución con **medios propios o subcontratando** con terceros o con una combinación de medios propios y subcontratados.
- **Subcontrataciones** hasta un máximo del **85% del total** del presupuesto subvencionable.
- Los **gastos directos del personal que ejecuta las acciones formativas** no podrán superar el **75% del presupuesto subvencionable** asociado a las mismas.

Proyectos Modalidad B

- Ejecución con medios propios o subcontratando con terceros o con una combinación de medios propios y subcontratados.
- **Subcontrataciones** hasta un máximo del **40% del total** del presupuesto subvencionable, con excepción de las entidades beneficiarias que sean **asociaciones o fundaciones**, que podrán realizar subcontrataciones hasta un máximo del **85% del total** del presupuesto subvencionable.

XV. Gastos subvencionables

a) Gastos directos del personal que ejecuta las acciones formativas

- **Coste laboral dinerario** (base imponible del trabajador a efectos de IRPF excepto conceptos indemnizatorios, y cuota patronal S.Social) de trabajadores con contrato laboral (no autónomos).
- Presupuesto subvencionable **Máx. 40€/h y 145 horas mensuales.**
- Modalidad A: **Máx. 75%** del presupuesto subvencionable asociado a acciones formativas.
- Modalidad B: sin límite.

b) Gastos directos del personal de coordinación, evaluación y seguimiento

- Coste laboral dinerario de personal propio, **no se permite subcontratar la coordinación y gestión del proyecto**.
- Presupuesto subvencionable **Máx. 40€/h y 145 horas mensuales.**
- Presupuesto subvencionable **Máx. 10%** de la suma de los gastos subvencionables referidos a las acciones formativas y de entrenamiento profesional

c) Gastos directos del personal que finaliza los planes de formación (SOLO Modalidad A)	• Coste laboral dinerario del personal propio del beneficiario que participa y finaliza la formación. Se tendrán en cuenta las horas de formación y de entrenamiento profesional recibidas durante la jornada laboral. • Presupuesto subvencionable **Máx. 25%** de la suma de los gastos subvencionables referidos a las acciones formativas y de entrenamiento profesional
d) Gastos indirectos	• Gastos de gestión y de funcionamiento del beneficiario para el desarrollo del proyecto. • Presupuesto subvencionable **Máx. 15%** de la suma de los gastos directos de personal que ejecuta las acciones formativas y personal de coordinación y gestión.
e) Gastos de contratación de medios personales, materiales y servicios	• Importes destinados a la contratación de personas físicas, los gastos de personal autónomo, uso de materiales o la prestación de servicios que contrate el beneficiario para el desarrollo por sí mismo de las actuaciones. • Si contratación de personas físicas o autónomos, deben referirse a costes por hora. • Presupuesto subvencionable **Máx. 40€/h.**

f) Gastos de subcontratación

- Contratación de terceros de la ejecución total o parcial de la actividad
- Subcontratación de acuerdo con el art. 29 Ley 38/2003 General de Subvenciones
- Necesaria **autorización previa** de los supuestos de los puntos 3 y 7 d) del art. 29 de la Ley 38/2003.
- No **Doble subcontratación** (entidades subcontratadas subcontraten con terceros las actuaciones), excepto la contratación de profesionales.

g) Gastos de auditoría

- Informes de auditoría externa.
- Presupuesto subvencionable **Máx. 1%** del presupuesto total subvencionable.

h) Gastos relativos a las actuaciones de puesta en marcha de las acciones formativas	• **Máx.15%** de la suma de los presupuestos subvencionables correspondientes del resto de las acciones formativas y de entrenamiento profesional.
i) Gastos relativos a las acciones formativas	• Presupuesto subvencionable **Máx. presencial 13€/hora** por destinatario final • Presupuesto subvencionable **Máx. teleformación 8€/hora** por destinatario final. • Coste de seguro de accidente y/o de responsabilidad civil por destinatario final incluido en el coste-hora anterior, hasta un presupuesto subvencionable **Máx. 10€**
j) Servicio de entrenamiento personal o "coaching"	• Presupuesto subvencionable **Máx. 40 €/hora** asesoramiento personalizado presencial. Deben referirse siempre a costes por hora de asesoramiento personalizado.

NOTA: Los gastos subvencionables deben responder a gastos reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

XVI. Gastos no subvencionables

Los siguientes **gastos no serán subvencionables**, de acuerdo con lo establecido en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020:

- Los impuestos indirectos aplicados, excepto cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente y **no son susceptibles de recuperación o compensación**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.
- Gastos financieros.
- Intereses deudores.
- Gastos en publicidad, banners o anuncios.
- Las inversiones que sean susceptibles de amortizarse como inmovilizado.
- La adquisición nueva o de segunda mano de mobiliario, equipamiento, software, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos. Los gastos únicamente asociados a la generación o adquisición de contenidos formativos no directamente vinculados al desarrollo de los planes formativos del proyecto subvencionable.
- Gastos por obras.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos realizados fuera del plazo de ejecución establecido en cada convocatoria.
- Los gastos asociados a la realización de actuaciones no declaradas como subvencionables en el marco de las presentes bases.

XVII. Criterios para el otorgamiento de las ayudas

Criterios	Valoración	Puntuación	Puntuación total
1. Impacto de los proyectos subvencionables	Horas de formación de los proyectos subvencionables	20 Puntos	60 puntos
	Compromisos participación trabajadores de entidades	20 Puntos	
	Trabajadores de pymes	10 Puntos	
	Trabajadores con contrato temporal o a tiempo parcial, con discapacidad o desfavorecidos	10 Puntos	
2. Aspectos técnicos del plan de formación	Grado de personalización del diagnóstico de necesidades formativas en que se basa el proyecto subvencionable	20 Puntos	40 puntos
	Ratio tutor-formador/alumnado de los grupos de las acciones formativas	20 Puntos	

1. Impacto de los proyectos subvencionables (60 puntos)

a. Nº horas de formación (20 puntos)

Se valorará la programación de un mayor nº de horas de formación por proyecto subvencionable (correspondientes a acciones formativas)

El cómputo se realizará de la siguiente manera:

Pi=20 x (Ni/Nmáx)

Ni: *el número de horas de formación contempladas en un proyecto subvencionable*
Nmáx: *el máximo de horas ofrecidas por solicitante respecto a las demás para un mismo grupo regional*

Nota: **Ni** se refiere a la suma del producto de horas por alumnos de cada acción formativa de un proyecto subvencionable.

b. Compromisos de participación de trabajadores de entidades (20 puntos)

Modalidad A: obtendrán el máximo de puntuación.

Modalidad B: se valorará la presentación de compromisos de participación de entidades distintas al solicitante en los planes de formación.

La puntuación se otorgará de la siguiente manera:

Por la suma de los compromisos de los trabajadores participantes en los planes de formación en % sobre el total de destinatarios finales ocupados

Se otorgarán hasta 20 puntos de manera lineal.

1. Impacto de los proyectos subvencionables (60 puntos)

c. Trabajadores de pymes (10 puntos)

Modalidad A: se valorará la condición de pyme de la entidad solicitante

Modalidad B: se valorará que el compromiso de participación del criterio b incorpore personas trabajadoras de pymes

La puntuación se otorgará de acuerdo a los siguientes tramos de plantilla:

Plantilla	Puntos
Entre 1-49 personas	10 puntos
Entre 50-99 personas	7 puntos
Entre 100-249 personas	5 puntos
Entre 250 o más personas	0 puntos

NOTA: *Para la modalidad B, la puntuación se ponderará en función del % de participantes de cada tramo sobre el total de participantes del criterio b.*

d. Trabajadores con contrato temporal o parcial, mujeres y mayores de 45 años (10 puntos)

Modalidad A: se valorará el volumen de trabajadores con contrato parcial, temporal, mujeres y mayores de 45 años que participen en los planes de formación.

Modalidad B: se valorará que el compromiso de participación del criterio b incorpore en los planes de formación a trabajadores que cumplan alguna de estas condiciones.

El cómputo se realizará de la siguiente manera:

$$Pi=x/10$$

siendo x el porcentaje de trabajadores de esta tipología contemplados en los compromisos del criterio b.

NOTA: *Si un participante se puede identificar con más de uno de los colectivos indicados en este apartado, se computará por una sola vez.*

2. Aspectos técnicos del plan de formación (40 puntos)

a. Grado de personalización del diagnóstico de necesidades formativas del proyecto subvencionable

(20 puntos)

Se valorará la adecuación de los planes de formación a las necesidades formativas reales de las entidades a las que va dirigidas el proyecto subvencionable. Se tendrá en cuenta en la valoración técnica que los planes de formación propuestos se basen en dichos diagnósticos ad hoc.

La puntuación se asignará si la entidad solicitante presenta un diagnóstico de necesidades formativas, realizado al menos en el último año desde la publicación de la correspondiente convocatoria y se otorgará de la siguiente manera:

Diagnóstico	Puntuación
Necesidades formativas para la transformación, una o varias tecnologías , uno o varios sectores, económicos específicos, y está basado en fuentes secundarias de datos	5 puntos
Necesidades formativas para la transformación, una o varias tecnologías , uno o varios sectores, económicos específicos, y está basado en fuentes primarias y secundarias de datos	10 puntos
Necesidades formativas para la transformación, concretas de las empresas participantes en el proyecto subvencionable, basado en informes elaborados ad hoc para las mismas	20 puntos

2. Aspectos técnicos del plan de formación (40 puntos)

b. Ratio tutor-formador/alumnado de los grupos de las acciones formativas (20 puntos)

Se valorará la mejora del ratio tutor-formador/alumnado de las acciones formativas.

La puntuación se determinará de la siguiente modo:

Ratio presencial (máximo 30 alumnos)	Puntos
Grupos < 20 alumnos	20 puntos
Grupos de 20 a 24 alumnos	12 puntos
Grupos de 25 a 29 alumnos	6 puntos
Ratio teleformación (máximo 80 alumnos)	**Puntos**
Grupos de 40 a 54 alumnos	20 puntos
Grupos de 55 a 60 alumnos	12 puntos
Grupos de 61 a 69 alumnos	6 puntos

NOTA: *Cuando en el proyecto subvencionable se programen acciones formativas de diferentes modalidades (presencial, teleformación), la puntuación se ponderará según el volumen de horas de formación para cada una de las modalidades establecidas con respecto al total.*

XVIII. Procedimiento

En el caso de que una misma solicitud incluya más de un proyecto, los criterios serán evaluados de forma independiente para cada proyecto.

Solicitud

- Una **única solicitud** por entidad (pudiendo incluir hasta un proy. subv. por grupo regiones)
- **Declaración resp**. de cumplimiento de requisitos
- Al menos: **Propuesta de proyecto**
- **Al menos información**: Razón social y NIF del solicitante, nombre y DNI del representante que firma la solicitud, identificación de la convocatoria, correo electrónico.
- **Doc. Soporte criterios valoración**

Aplicación de los criterios de evaluación si la suma de los importes máximos subvencionables solicitados supera límite fijado por grupo de regiones

Requerimiento de documentación acreditativa de los requisitos de los solicitantes que les correspondería ser beneficiarios **(5 días hábiles)**

Subsanación (10 días hábiles)

- Incremento de la aportación del solicitante en el corte de la lista.
- Inicio de las actuaciones en máximo 3 meses desde resolución.
- Si no se inician actuaciones en ese plazo o renuncias, lista de espera viva durante 2 meses.

Resolución de concesión de las ayudas

Lista de espera

XIX. Plazos

Presentación de solicitudes

- **Hasta el 23 de mayo de 2018**

Ejecución de los proyectos

- Desde publicación BOE resoluciones de concesión de ayudas y **hasta el 30 de enero de 2020**

Justificación gastos

- Desde publicación BOE resoluciones de concesión de ayudas y **hasta el 30 de enero de 2020**

XX. Justificación y pagos de la subvención

Máx.25% de la cantidad concedida Obligatorio aval equivalente (RD 161/1997)

A la finalización de cada acción formativa

A la finalización de todas las actuaciones

***Se exige**, por cada hito de justificación, un **informe de auditoría contable y técnica** emitido al beneficiario, elaborado por un auditor con inscripción vigente en el R.O.A.C.*

Justificaciones parciales

Hasta el 80% del total de la ayuda

Documentación justificativa de los gastos asociados a la acción formativa y entrenamiento profesional en los que hayan participado los destinatarios finales (que hayan finalizado la formación) de cada acción formativa, así como la parte proporcional del resto de gastos subvencionables (**excepto los de auditoría**).

Justificación final

20% restante del total de la ayuda

Último hito de documentación justificativa, al finalizar todas las actuaciones**,** de todos los gastos subvencionables que no se hayan justificado y **se incluirán los gastos de auditoría**.

Justificación y pagos de la subvención

1. Verificación del importe de los gastos subvencionables debidamente justificados **cumple con los límites** establecidos .

2. Sólo se admitirán **gastos dentro del plazo de ejecución y justificados dentro del plazo de justificación** establecidos

3. Red.es podrá revisar toda la documentación aportada para la justificación pudiendo **requerir al beneficiario cuanta información adicional** considerase necesaria.

4. **No** se autorizan las **cesiones de crédito, cesión, transmisión** o cualquier otra modalidad similar que ofrezca como garantía las subvenciones.

5. **No** se autoriza la **emisión de anticipos**. No se admite como justificación, **ni el pago en metálico, ni los pagarés, ni los cheques nominativos o al portador**.

XXI. Obligaciones del beneficiario

- Cumplir las **obligaciones** del art de la **Ley 38/2003 General de Subvenciones**.
- Comunicar la **obtención de otras ayudas**, ingresos o recursos para la ejecución de las actuaciones.
- **Conservar la documentación administrativa** relacionadas con las actuaciones de las bases en los términos y plazos de art. 140 del Reglamento CE 1303/2013.
- **Mencionar en las publicaciones**, actividades de difusión, webs, certificados asistencia, etc. que el proyecto ha sido cofinanciado por el **FSE** 2014-2020 con cargo al POEFE.
- Mantener un **sistema de contabilidad diferenciado** para todas las transacciones del proyecto (al menos con una codificación contable adecuada para identificar claramente las transacciones y su trazabilidad)
- Asegurar que los gastos declarados son **conformes con la normativa reguladora del FSE**, con las normas aplicables de **ayudas de Estado** y que **no existe doble financiación** del gasto.
- **Publicitar** sus planes formativos entre los potenciales destinatarios, **al menos, a través de canales de difusión propios.**
- Garantizar la **gratuidad de las actuaciones** a los destinatarios finales.
- Acepta ser **incluido en la lista de operaciones** de las actuaciones realizadas por Red.es con financiación europea.
- **Facilitar las comprobaciones** encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto.
- **Seleccionar a los destinatarios** finales de las actuaciones en condiciones de igualdad, transparencia y objetividad.
- **Actualizar** la información de los destinatarios finales y de seguimiento del proyecto.
- Facilitar información y responsabilizarse del **seguimiento, control, calidad y evaluación** de los destinatarios.
- Cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de **Protección de Datos de Carácter Personal.**

XXII. Incompatibilidades de las ayudas

- Las ayudas son incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma acción formativa procedentes de cualquier Administración o entes públicos.

- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

- La recepción de la ayuda implicará la necesidad, por parte de los beneficiarios, de declararla como un ingreso percibido.

XXIII. Incumplimientos, reintegros y minoraciones

Incumplimientos que causan el reintegro parcial o total de la ayuda

- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas o de las condiciones de la resolución de concesión (reintegro 100%)
- Incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación (reintegro del 100%)
- Concurre en incumplimiento (reintegro 100%) si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 25% de sus objetivos, medido en horas de formación impartidas de acciones formativas completas
- Incumplimiento parcial si cumplimiento del indicador del punto anterior se sitúa entre le 25% y el 100%

Incumplimientos que causan minoraciones

a) Incumplimiento de participación de personas desempleadas e inactivas

La diferencia entre los porcentajes efectivos de participación y los límites porcentuales por exceso , se considerará el valor de la desviación y se aplicará sobre la cuantía justificada de la subvención concedida, para minorar la cuantía de reintegro.

b) En función de la tasa de incumplimiento de las condiciones que fundamentaron la valoración que establece el orden de prelación para el otorgamiento de la ayuda

Desviación en puntos		Intervalo de minoración	
De	**A**	**De**	**A**
0,1	3	1%	10%
3,1	5	11%	30%
5,1	7	31%	60%
7,1	10	61%	100%

XXIV. Contacto

901 900 333

convocatorias@red.es

Horario: días laborables de 9:00 a 15:00h

- Enlace web
- Bases reguladoras y convocatoria en el perfil del contratante de Red.es

AVISO: *Esta presentación tiene carácter informativo con el fin de facilitar el entendimiento de las principales condiciones de participación y no sustituyen a lo establecido en las Bases y en la Convocatoria. En caso de contradicciones entre este documento y aquellos, prevalecerá en todo caso lo establecido en las Bases y la Convocatoria.*

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN